



NOTA DE SERVICIO 1/2017 SOBRE VALOR UMBRAL DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL (CRT) MEDIDO CON EQUIPO SCRIM

La capa de rodadura de los firmes tiene como misión proporcionar a los vehículos que circulen por la carretera unas condiciones adecuadas de viabilidad. La adherencia de los neumáticos a la capa de rodadura se puede caracterizar mediante distintos procedimientos de ensayo, puntuales o de alto rendimiento.

En el caso de la Red de Carreteras del Estado (RCE) se evalúa esta característica a través del coeficiente de rozamiento transversal (CRT) medido con equipo SCRIM, de acuerdo con la norma UNE 41201.

Aunque existen otros métodos normalizados de evaluación de la adherencia —como por ejemplo el Grip Tester (CEN/TS 15901-7) que evalúa el coeficiente de rozamiento longitudinal— hasta el momento no existe una correlación universalmente aceptada con los resultados del SCRIM, por lo que sus resultados no se aceptarán en sustitución de los valores de CRT obtenidos con equipo SCRIM.

Al ser la adherencia una característica superficial depende de las condiciones del contacto rueda-pavimento: nivel de humedad, grado de limpieza, macrotextura, etc., que varían en función de la época del año y de las condiciones de tráfico.

Para limitar estos condicionantes de la manera más eficiente posible y poder comparar anualmente los valores obtenidos, las campañas de inspección de la RCE se llevarán a cabo, por razones de eficiencia y economía, en primavera o en otoño.

En autovías las medidas se efectuarán sobre el carril de vehículos pesados por ser el que está sometido a un mayor desgaste, mientras que en carreteras convencionales esta medida se efectuará sobre uno de los dos carriles de circulación.



En unas condiciones de ensayo de superficie mojada con un espesor teórico de película de agua de 0,5 mm, velocidad de circulación del equipo de 50 km/h y longitud de promedio del CRT de 20 m, se establece como valor umbral de CRT el de 35, expresado en tanto por ciento.

En aquellos tramos, de al menos 100m de longitud, de la RCE en los que se observen valores medios de CRT inferiores al valor umbral anteriormente indicado (35) se realizarán los estudios necesarios para determinar las actuaciones correctoras a llevar a cabo, señalizándose convenientemente mientras tanto, de conformidad con la normativa vigente. Se recomienda además, en función de la disponibilidad presupuestaria, valorar la conveniencia de extender estas acciones (estudio, señalización y, en su caso, actuación correctora) a los tramos con CRT promedio por debajo de 45.

Con la publicación de esta nota de servicio se sustituyen y anulan aquellas otras que con anterioridad se hayan dictado en relación a la forma de valorar y utilizar los valores de CRT en la RCE.

Madrid, 13 de febrero de 2017

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Jorge Urrecho Corrales. La firma es bastante cursiva y ocupa un espacio considerable en la parte inferior central del documento.

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS